

ORDENANZA N°:6675/22.-

Ramallo, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por **Expediente N° 4092-25340/22**; en el cual solicita la contratación de un profesional (Arquitecto); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo efectuará trabajos de asesoramientos técnicos inherentes a su profesión, teniendo a cargo la Dirección de Obra para la finalización del Instituto N° 236 de Villa Ramallo;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

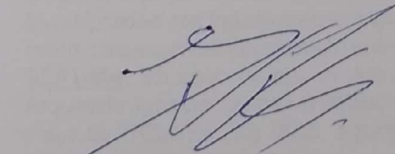
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E.M. a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con ----- el **Arquitecto Ignacio Osmar DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 30.038.917** y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada por el **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029**; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

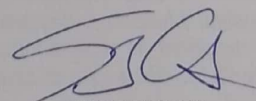
ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.-----


VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I
Ordenanza N°6675/22.-

CONTRATO DE LOCACIÓN

-----En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los días de de dos mil entre la Municipalidad de Ramallo, CUIT N° 30-99904676-9 con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. N° 22.939.029**, por una parte y por la otra el **Sr. Ignacio Osmar DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 30.038.917, ARQUITECTO - Matrícula del C.A.P.B.A. N° 027809**, domiciliado en calle Charlone N° 602 - Depto 13 C - Torre A - San Miguel, Provincia de Buenos Aires, se conviene en formalizar el siguiente **Contrato De Locación De Obra** (Art. 148° L.O.M.), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Arquitecto **Ignacio Osmar DOMÍNGUEZ** efectuará trabajos de Asesoramientos Técnicos inherentes a su profesión, teniendo a cargo la **Dirección de Obra** para la finalización del INSTITUTO N° 236, de Villa Ramallo. El motivo de dicha contratación se debe a razones operativas, por la alta demanda de Proyectos de la Secretaría de Obras y servicios Públicos, en un todo de acuerdo al **Expediente N° 4092-25340/22**, caratulado "**CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL ARQUITECTO PARA DESARROLLAR TAREAS EN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**", que forma parte del presente.-----

SEGUNDO: El plazo del presente se estipula por **SEIS (6) MESES**, comenzando a contar el mismo a partir del 1° de Diciembre de 2022 y hasta el día 31 de Mayo de 2023, fecha que quedará extinguido de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY N° 6769/58 "LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrumentos emanados de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no establecerá arancelamiento sino por el monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en el acto, debiendo extender la factura pertinente, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.-----

CUARTA: La retribución total, por todo concepto se establece en la suma única y total de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00)**, que se abonará al referido profesional a razón de **PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.00,00) MENSUALES**, por todo concepto. Dicho importe se abonará en la Tesorería Municipal dentro de los TREINTA (30) días de presentada la facturación, según certificación de tareas.-----

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEXTA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados al Sr. **Ignacio Osmar DOMÍNGUEZ** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

SÉPTIMA: En caso de que el distracto anticipado, obedezca a decisión unilateral del Arquitecto **Ignacio Osmar DOMÍNGUEZ**, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) DÍAS, a partir de la misma o hasta la expiración del Contrato, si este último plazo resultare menor.-----

OCTAVA: El Sr **Ignacio Osmar DOMÍNGUEZ** deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

----- En prueba de conformidad y a un sólo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----